

AVISA

Que mediante providencia calendada **DOCE** (12) de **FEBRERO** de **DOS** MIL **VEINTICUATRO** (2024), el Magistrado (a): **JAIME** CHAVARRO MAHECHA, **ADMITIÓ**, acción de tutela radicada con el No. 110012203-000-2024-00272-00 formulada por ÁLVARO LEYVA DURÁN ACCIONADO: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DE PROCESO:

PROCESO DISCIPLINARIO OBJETO DE QUEJA QUE SE SURTE ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Se fija el presente aviso por el término de UN (01) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 14 **DE FEBRERO DE 2024 A LAS 08:00 A.M.**

SE DESFIJA: 14 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 05:00 P.M.

LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN SECRETARIA

Elabora Carlos E

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y

EXCLUSIVAMENTE AL CORREO

NTSSCTSBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; CITAR

NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.

LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE

CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA DE DECISIÓN CIVIL

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Acción de tutela
Accionante:	Álvaro Leyva Durán
Accionado:	Procuraduría General de la Nación
Radicado:	110012203 000 2024 00272 00
Instancia:	Primera
Asunto:	Admite

Dado que la demanda de tutela del epígrafe cumple los requisitos legales, se dispone:

1. Admitirla a trámite.

- 2. Vincular a las partes e intervinientes dentro del proceso disciplinario objeto de queja que se surte ante la Procuraduría General de la Nación, siempre que ello resulte procedente.
- 3. Conceder a la convocada y vinculados el término de un (1) día para que, si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa. Por conducto de la accionada, remítanse las respectivas comunicaciones a los terceros con interés y alléguense a este trámite de forma oportuna.
- 4. Por parte de la secretaria realícese el debido emplazamiento respecto de quienes puedan tener interés en la acción de tutela, o pudieran verse afectados con la misma, publicándolo en la página web de la Rama Judicial. Los citados dispondrán del mismo término previsto en el numeral anterior para efectos de pronunciarse.
- 5. Requerir a la autoridad accionada para que, en el mismo término señalado en el numeral precedente, rinda un informe

detallado de los hechos que dieron origen a esta súplica y allegue las piezas procesales que se encuentren en su poder.

6. Negar por improcedente la medida provisional solicitada. En efecto, para una eventual protección de los derechos fundamentales invocados no se considera necesario ni urgente suspender los efectos del numeral 2 del auto proferido el 24 de enero de 2024 por la Sala de Instrucción Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, en el cual se decidió suspender provisionalmente al doctor Álvaro Leyva Duran del ejercicio del cargo como Ministro de Relaciones Exteriores, máxime cuando del escrito de tutela, no se desprende la inminencia de un perjuicio irremediable para el accionante.

Notifiquese.

JAIME CHAVARRO MAHECHA

Magistrado

Firmado Por:

Jaime Chavarro Mahecha

Magistrado

Sala Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 810566a869da7ae480755c6d73d5431cdaae211dc48e3a93e9c487e974bab8f1

Documento generado en 12/02/2024 04:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica